Outlook

*REPORTE DE AUDIENCIA ART. 77 CPTSS - DTE. BLANCA MILENA ASTAIZA CASTILLO - DDOS. MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTROS - RAD. 76001-31-05-007-2019-00181-00

Desde Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>
Fecha Mié 3/09/2025 16:22
Para Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **BLANCA MILENA ASTAIZA CASTILLO**
Demandados: **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTROS**
Llamado en G: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
Radicación: **76001-31-05-007-2019-00181-00**

***Representación de las aseguradoras:**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Apoderada: Daniela Quintero Laverde	Apoderado: Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila / Sustitución a Daniela Jaramillo Castro.	Apoderado: Gustavo Alberto Herrera Ávila / Sustitución a Daniela Jaramillo Castro.
RL: Daniela Quintero Laverde	RL: Dra. María Alejandra Zapata.	RL: Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila

Observaciones relevantes sobre la audiencia:

1. En atención a que la Compañía Mundial de Seguros S.A. no contaba con apoderado constituido en el presente proceso, el Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila compareció en calidad de apoderado y Representante Legal de la entidad. Por instrucción del DH y por conducto del área de informes, se deberá gestionar formalmente la asignación del proceso con el fin de garantizar la adecuada representación judicial de Compañía Mundial de Seguros S.A. Así mismo, corresponde remitir copia del acta de la audiencia y proceder con el cobro de los honorarios derivados de la comparecencia a la misma.

En este punto, el Dr. Herrera solicitó que, además del reporte que se remita a la Compañía sobre lo ocurrido en la audiencia, se elabore y envíe un informe general del proceso, cuya preparación fue asignada a @Daniela Jaramillo Castro.

2. Inicialmente, Solidaria confirió poder al Dr. Carlos Mario Marín, quien actualmente no hace parte de la firma. En razón a ello, y teniendo en cuenta que el Dr. Herrera ostenta igualmente la representación judicial de SURA, Solidaria otorgó poder a la suscrita. Dicho poder será radicado una vez el Dr. Marín presente la respectiva renuncia y paz y salvo, teniendo en cuenta que durante la audiencia la suscrita actuó en virtud de la sustitución de poder.

3. Concluida la etapa de saneamiento del litigio, el Dr. Herrera sustituyó poder a Daniela Jaramillo Castro, para que en adelante actuara en representación de Seguros Generales Suramericana S.A. y de Compañía Mundial de Seguros S.A.

***Etapas audiencia Art. 77 CPTSS:**

1. **Conciliación**: La audiencia de conciliación fue declarada fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio por parte de los intervinientes.

2. **Decisión de excepciones previas**: La sociedad Belisario Velásquez & Asociados S.A.S. propuso como excepción previa la falta de jurisdicción y competencia. No obstante, el despacho negó dicha excepción, decisión frente a la cual ninguna de las partes interpuso recurso.

3. **Saneamiento del litigio**: No se advirtió causal alguna que afectara la validez de lo actuado ni que conllevara a dictar sentencia inhibitoria.

4. **Fijación del litigio**: El litigio se circunscribe a resolver lo siguiente:

Principales:

i) Determinar la existencia o no de una relación laboral entre la demandante y Positiva Compañía de Seguros S.A. como trabajadora oficial en el período comprendido entre el 01/09/2008 y el 11/09/2017, sin solución de continuidad.
ii) Establecer si las demás demandadas actuaron como meras intermediarias.
iii) Definir si en el presente caso se configuró una tercerización laboral y, en tal evento, si la misma se ajustó a derecho o, por el contrario, implicó desconocimiento de derechos laborales.
iv) Establecer si procede condenar a las demandadas al pago de nivelación o reajuste salarial, bonificaciones por servicios prestados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, prima de navidad, reajustes, aportes al sistema de seguridad social e indemnización prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Subsidiarias:

i) Determinar la existencia o no de una relación laboral entre la demandante y Positiva Compañía de Seguros S.A. en calidad de trabajadora, regida por el Código Sustantivo del Trabajo, en el período comprendido entre el 01/09/2008 y el 11/09/2017, sin solución de continuidad.
ii) Establecer si las demás demandadas actuaron como simples intermediarias.
iii) Definir si en este caso se configuró una tercerización laboral y, en tal evento, si la misma se ajustó a derecho o si supuso un desconocimiento de derechos laborales.
iv) Determinar si procede condenar a las demandadas al pago de nivelación o reajuste salarial, prestaciones sociales, vacaciones, reajustes, aportes al sistema de seguridad social e indemnización prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.
v) Definir si existe solidaridad entre las demandadas frente a las pretensiones formuladas.

vi) Establecer si a las llamadas en garantía les asiste la obligación de responder frente a las eventuales condenas que se llegaren a imponer.

5. **Decreto de pruebas**:

-A favor de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación (ii) Interrogatorio de parte a la demandante y (iii) testimonio de Jasmín González.

-A favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación (ii) Interrogatorio de parte a la demandante y (iii) testimonio de Jasmín González.

-A favor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS: No se decretaron pruebas a su favor dado que no contestó la demanda.

-De oficio:

Se decreta la práctica del interrogatorio de parte a los representantes legales de las entidades demandadas.

Así mismo, se oficiará a Positiva Compañía de Seguros S.A. para que:

i) certifique las escalas salariales correspondientes a los años 2008 a 2025,
ii) remita los organigramas institucionales aplicables a dicho período, y
iii) allegue las descripciones y funciones de los cargos desempeñados por los trabajadores oficiales.

- **Nota 1**: Ninguna de las partes solicitó el interrogatorio de los RL de las aseguradoras.
- **Nota 2:** El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y, en subsidio, de apelación. El despacho negó la reposición al considerar impertinentes las documentales solicitadas; no obstante, concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Se dio por culminada la diligencia, manifestando el Juez que, mediante auto, se señalará la fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

@Informes GHA - @Lorena Jurado Chaves PSC y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte a CT.

@Gestora De Dependencia - @Marleny Lopez Gil PSC.

Cordialmente,

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Daniela Quintero Laverde
Gerente Área Laboral
TEL: 310 824 17 11

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments